



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No. M/10/2017/2470V

**Dra. Sonia Reynaga Obregón**  
Coordinadora General Académica  
Universidad de Guadalajara  
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 27 de Octubre de 2017

Dictamen número V/2017/250 Se dictamina al C. ELAN JOEL FLORES PÉREZ, como BENEFICIARIO de la BECA-CRÉDITO COMPLETA, con el objetivo de realizar el programa de Máster Universitario en Educación Especial de la Universidad de Valencia, España, a partir del 1º de noviembre de 2017 y hasta el 25 de septiembre de 2019

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"  
Guadalajara, Jalisco, 27 de Octubre de 2017

  
**Mtro. Hércules Tonatliuh Bravo Padilla**  
Rector General

  
**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

c.e.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Herrera, Vicerector Ejecutivo  
c.e.p. Minutero  
MRR/LA/sgm



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario del Sur para resolver la solicitud del otorgamiento de beca-crédito para realizar el programa de Máster Universitario en Educación Especial de la Universidad de Valencia, España, presentada por el C. ELAN JOEL FLORES PÉREZ, y,

**Resultando**

1. Que el C. ELAN JOEL FLORES PÉREZ, en su carácter de egresado de esta Casa de Estudio, con base en la fracción IV, del artículo 19 del Reglamento de Becas, con fecha 22 de septiembre de 2017, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario del Sur, solicitud acompañada de los documentos probatorios de los requisitos establecidos en el artículo 20 de citado reglamento
2. Que la solicitud presentado es para obtener una BECA-CRÉDITO COMPLETA, con el objetivo de realizar el programa de Máster Universitario en Educación Especial de la Universidad de Valencia, España
3. Que con fecha 25 de septiembre del presente año, el Centro Universitario del Sur remitió a la Coordinación General Académica, la solicitud señalada en los dos puntos anteriores, a fin de que de conformidad a lo establecido en el numeral 4 de la convocatoria, llevara a cabo el análisis respectivo
4. Que la Coordinación General Académica procedió a efectuar la revisión del cumplimiento de los requisitos, de la cual se desprende que el expediente del C. ELAN JOEL FLORES PÉREZ (Sij) se encuentra debidamente integrado
5. Que una vez que la instancia receptora ha validado el expediente del aspirante se encuentra debidamente integrado, remite el mismo a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, a efecto de ser evaluado
6. Que recibida que fue por esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General universitario, la solicitud y los documentos probatorios del aspirante, acordó entrar a estudio con el objeto de revisar si se acreditan los requisitos exigidos por la convocatoria
7. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en la totalidad de requisitos señalados en los artículos 19 fracción IV, 20, 22 y 23 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta BENEFICIARIO de la beca-crédito completa, con el objetivo de realizar el programa de Máster universitario en Educación Especial de la Universidad de Valencia, España, con una duración del programa del 16 de octubre de 2017 y hasta el 25 de septiembre de 2019, a favor del C. ELAN JOEL FLORES PÉREZ

Por lo anterior expuesto, y,

**Considerando**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco

Página 1 de 3

*Fco. J. J. J. J.*



- II Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado
- III Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la Administración General, de los egresados y aquellos que se derivan de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General
- IV Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 9º de Estatuto General, es atribución del Rector General e proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcione en pleno o por comisiones
- VI Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulen el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.
- VI. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I y II del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, las becas podrán ser completas, cuando no exista alguna otra fuente de financiamiento para los candidatos o complementarias, que cubran exclusivamente los conceptos que no estén cubiertos por otra fuente de financiamiento o cuando estos se encuentren por debajo del tabulador autorizado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

#### Resolutivos

**PRIMERO.** Se dictamina al C. ELIAN JOEL FLORES PÉREZ, como BENEFICIARIO de la BECA-CRÉDITO COMPLETA, con el objetivo de realizar el programa de Máster Universitario en Educación Especial de la Universidad de Valencia, España

**SEGUNDO.** La BECA-CRÉDITO COMPLETA, con dedicación de tiempo completo a programa de estudios, será a partir del 1º de noviembre de 2017 y hasta el 25 de septiembre de 2019, sin posibilidad de prórroga, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara

- a) Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros,
- b) Seguro médico anual \$9,000.00 M.N.,
- c) Material bibliográfico anual \$10,000.00 M.N.;
- d) Matrícula para el primer año equivalente en moneda nacional 2,578.20 euros, sujetos a comprobación, en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo; para el segundo año a la presentación del documento oficial
- e) Gastos de instalación por única ocasión \$10,000.00 M.N., y
- f) Transporte aéreo de ida hasta \$25,000.00 M.N. y de regreso o obtener el grado correspondiente sin exceder a \$25,000.00 M.N.

Página 2 de 3

*F. Flores*



**TERCERO** - El C. ELAN JOEL FLORES PÉREZ, deberá cumplir todos y cada uno de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario del Sur y especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el periodo autorizado de beca, en caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento

**CUARTO** - El Centro Universitario del Sur será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becaño, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro

**QUINTO** - Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. ELAN JOEL FLORES PÉREZ, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudios, o cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito

**SEXTO** - De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y toda vez que el C. ELAN JOEL FLORES PÉREZ realice estudios en el programa de Máster Universitario en Educación Especial de la Universidad de Valencia, España, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto se pone a consideración del pleno del H. Consejo General Universitario

Atentamente  
"Pienso y Trabajo"  
Guadalajara, Jalisco, 23 de Octubre de 2017

Mtro. Itzapatl Tonalih Bravo Padilla  
Presidente

Mtro. Elan Joel Flores Pérez

Mtro. Francisco Vera Sosa

Dr. José Guadalupe Salazar Ferrada

C. Rodrigo Maldonado Ortiz

Mtro. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario de Actos y Acuerdos